

titulos de vos, sin que se falte cosa  
alguna, y que con el nombramiento de  
renunciacion, o disposicion buentra  
o de quien subreduciere en el dho ofi-  
cio, se haia de despachar titulo de  
la conesta calidad, y perpetuidad, aun  
que el que le renunciare no haia vi-  
vido, ni viva dias, ni oras algu-  
nas despues de la tal renunciacion,  
yaunque no presente ante  
mi dentro del termino de la ley;  
y que despues de buentros dias, o de  
la persona que subreduciere en el dho  
oficio, le hubiere de heredar algu-  
na, que por ser menor de edad, o  
muçer, no le pueda administrar,  
ni exercer, tenga facultad de nom-  
brar otra que en el entretanto,  
que en la heredad, o la hija, o muçer,  
se casa, le raba, y que presentando ve-  
stas nombramientos en el mi con/eso de la  
camara se le daxe titulo, o cedula